

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal [**Demanda de Pertenencia en Reconvencción**]
Rad. Nro. 110013103024**20200000100**

Surtidas como se encuentran las diligencias contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.¹, se tiene como notificada por aviso a la demandada Bancolombia S.A. desde el pasado 22 de junio.

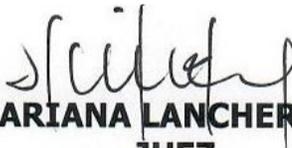
Igualmente, conforme al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado Luis Antonio Orjuela Morales para actuar como apoderado judicial de la demandada aludida, en los términos y para los fines del mandato conferido².

Dado que el abogado reconocido ha solicitado el link de acceso al expediente digital, sin que se le hubiere remitido hasta el momento; teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por secretaría REMITASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a su dirección de correo electrónico luis.orjuela@omaabogados.com.co, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta decisión, luego de lo cual comenzará a correr el traslado de la demanda.

De otra parte, en atención a lo solicitado por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas³, estese a lo dispuesto en el párrafo anterior, como quiera que podrá coordinar tanto con su poderdante como con el apoderado aquí reconocido, lo necesario para visualizar tal documentación.

Finalmente, las respuestas otorgadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Catastro Distrital y la Agencia Nacional de Tierras, agréguese al plenario y pónganse en conocimiento de las partes para todos los fines a los que haya lugar⁴.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Según se acredita en Doc. "0011Notificacion.11.01.07."

² Doc. "0012LinkExpedienteBancolombia.17.13.07."

³ Doc. "0018LinkExpedienteBancolombia.09.16.08."

⁴ Docs. 0015, 0016 y 0019 expd. digt.